



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 048 -2022-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua, 07 FEB. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006043, el Expediente Administrativo N° 2114608, de fecha 15/06/2021, presentado por la administrada Señora MANUELA ZAPANA DE MAMANI, identificada con D.N.I N° 01241084, quien solicita la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Adjudicación de Lote con fines de vivienda en Vías de Regularización e Inspección del PROMUVI, con el Lote N° "01", Manzana "B", ubicado en la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo" perteneciente al SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT. Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según consta el **ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA-PROMUVI**, de fecha 08 de Noviembre del 2021, a horas 09:30 pm, en las instalaciones de la Oficina de Gerencia Municipal, y conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2019-GM-A/MPMN de fecha 22/05/2019, se reunieron los integrantes de la Comisión Especial del Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, exponiéndose cada uno de los casos especiales a efectos que se evalúen, califiquen y se dictamine, en el **Punto D. Caso Especiales por superar los 60 años de edad y por no contar con Carga Familiar en el trámite de adjudicación de lote de vivienda en vías de regularización**: se pronuncian sobre el caso de la Sra. MANUELA ZAPANA DE MAMANI (70 años) y ANTONIO MAMANI JINCHUÑAI (68 años), con Carpeta N° 0006043, los mismos que se encuentran en posesión del Lote N° "01", Manzana "B", de la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo" perteneciente al Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en dicha Comisión Especial del PROMUVI se acordó por **UNANIMIDAD, autorizar y continuar con el trámite de Adjudicación de Lote en Vías de Regularización, exonerándole para el presente caso el requisito de NO SER MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD Y DE NO CONTAR CON CARGA FAMILIAR.**

Que, a través del MEMORÁNDUM N° 061-2021-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 17/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16/08/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA** del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PRIMERO DE JULIO**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, adjuntando Certificados catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de Vivienda Espíritu Santo, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaba sobre la manzana denominada M, N, Ñ, O y P, cambiando su denominación y emplazamiento por la manzana B, C, D y E adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente); donde se verificó que la denominación anterior es la Manzana "P" Lote N° "09", y actualmente es la Manzana "B" Lote N° "01" de la Asociación de Vivienda "ESPIRITU SANTO", con "Partida Electrónica N° 11043759";

Que, ahora bien a tenor del artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión pública, personal, pacífica, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante **INFORME N° 201-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 23/08/2021, y el Acta de Visita Inspectiva N° 189-2021 (De Parte), de fecha 21/07/2021; el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "01", Manzana "B" de la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo" ubicado en el SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por los poseedores **Sra. MANUELA ZAPANA DE MAMANI y Sr. ANTONIO MAMANI JINCHUÑA**, el predio se encuentra cercado y fachada de estera, con puerta de acceso de calamina. Al ingreso se observa la sala de los poseedores de esteras, con piso de tierra y techo de calamina. Continuando con la inspección en el interior de la vivienda se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, techados de calamina y falso piso, los cuales están destinados para: (02) dos dormitorios y por último (01) un servicio higiénico erigido de esteras con piso de tierra y techo de calamina. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un **área total aproximada de 56m²** en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó: camas, ropero, radio, TV, prendas de vestir, sillas, refrigeradora, cocina a gas, menaje, taza, mascotas (gato), pozo séptico y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la poseedora y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se la adjunta la Acta Inspectiva N° 189-2021(De Parte) y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos. [...], concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la **CARPETA N° 0006043**, se evidencia que los administrados **Sra. MANUELA ZAPANA DE MAMANI y ANTONIO MAMANI JINCHUÑA** han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y sus modificatorias, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 24/06/2021, donde la recurrente declara que perciben ingresos económicos mensuales que asciende a la suma total de S/. 450.00 soles, desempeñándose como trabajador independiente el administrado Antonio Mamani Jinchuña, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua). **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 24/05/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace (08) ocho años, es decir desde el año 2013 en el lote a adjudicar; con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua). Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta lo siguientes documentos: **a) ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE LOTE DE TERRENO**, de fecha 29/06/2013; realizada por el Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán), en merito a la solicitud presentada por la Señora Manuela Zapana de Mamani, para que se constate la posesión del lote de terreno y vivienda, ubicado en la Manzana P Lote 9, **Mz. B Lote 14** (Anterior nomenclatura) **Manzana "B" Lote N° "01"** (**ACTUAL NOMENCLATURA**) de la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo" del Centro Poblado Chen Chen, quien viene viviendo y en posesión del predio de manera real, continua, pacífica y, el terreno posesionado, tiene una extensión aproximada de 120.00 m². **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 24/06/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua). **4) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 24/06/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del Ámbito del Territorio Nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua). **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 435-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 13/07/2021, indicando que la administrada Sra. Manuela Zapana de Mamani y Sr. Antonio Mamani Jinchuña, no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Espíritu Santo" Manzana "B", Lote N° 01, perteneciente al Sector Sub Sector 1A-4 de las Pampas de Chen Chen. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, de fecha 21/06/2021, indicando que la administrada Sra. Manuela Zapana de Mamani, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. **9) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, de fecha 21/06/2021, indicando que el recurrente Antonio Mamani Jinchuña, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

GDUAT

FOLIO N°
178

Así también la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como son el Pago por Concepto de: **Multa Muy Grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos ascienden al monto total de S/. 457.80 soles, los cuales fueron efectuados mediante el Recibo N° 0348197 de fecha 13/07/2021 y Recibo N° 0375086 de fecha 17/01/2022. Asimismo se adjunta **Copia del Documento Nacional de Identidad N° 01241084** de la posesionaria en donde se consiga la Dirección de Domicilio actual donde viven en la **Asociación de Vivienda "ESPIRITU SANTO" Manzana "B" Lote N° "01" del Centro Poblado de Chen Chen**, estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados **Sra. MANUELA ZAPANA DE MAMANI y Sr. ANTONIO MAMANI JINCHUÑA**, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51° del mismo texto normativo.

Por último, cabe precisar que con el D.S. N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid19, por un periodo de 15 días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), promulgado por el D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, D.S. N° 116-2020-PCM, D.S. N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM, D.S. N° 184-2020, D.S. N° 201-2020-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM, D.S. N° 036-2021-PCM, D.S. N° 058-2021-PCM, D.S. N° 076-2021-PCM, D.S. N° 105-2021, D.S. N° 123-2021-PCM, D.S. N° 131-2021-PCM, D.S. N° 149-2021-PCM, D.S. N° 152-2021-PCM, D.S. N° 167-2021-PCM, D.S. N° 174-2021-PCM, D.S. N° 186-2021-PCM, D.S. N° 188-2021-PCM, D.S. N° 002-2022-PCM y D.S. N° 005-2022-PCM; este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 17 de enero de 2022, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público (...) siendo así, los certificados negativos expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la SUNARP presentados por los adjudicatarios se encuentran vigentes.

Que, de la evaluación y revisión realizada a la Carpeta N° 0006043 y el Expediente Administrativo N° 2114608 de fecha 15/08/2021 se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del Lote referido a la administrada **Sra. MANUELA ZAPANA DE MAMANI y Sr. ANTONIO MAMANI JINCHUÑA**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada **Señora MANUELA ZAPANA DE MAMANI** identificada con **D.N.I. N° 81241084** y **Sr. ANTONIO MAMANI JINCHUÑA**, identificado con **D.N.I. N° 81241080**, con el **Lote N° "01"** de la **Manzana "B"** ubicado en la **Asociación de Vivienda "ESPIRITU SANTO"** perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, que corre inscrito en la **Partida Registral N° 11043759** de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

- - - En la ciudad de Moquegua, a los días del Mes de del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posesionaria Señora **MANUELA ZAPANA DE MAMANI**, identificada con **D.N.I. N° 01241084** y el Sr. **ANTONIO MAMANI JINCHUÑA**, identificado con **D.N.I. N° 01241080**, con domicilio en el **Lote N° "01", Manzana "B"**, ubicado en la **Asociación de Vivienda "ESPIRITU SANTO"** perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, autoriza a los posesionarios antes mencionados líneas arriba, la posesión física del Lote N° "01", Manzana "B", ubicado en la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los posesionarios se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizada por los posesionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los posesionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

MANUELA ZAPANA DE MAMANI
DNI N° 01241084

ANTONIO MAMANI JINCHUÑA
DNI N° 01241080





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

- - - En la ciudad de Moquegua, a los días del Mes de del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria Señora **MANUELA ZAPANA DE MAMANI**, identificada con **D.N.I. N° 01241084** y el Sr. **ANTONIO MAMANI JINCHUÑA**, identificado con **D.N.I. N° 01241080**, con domicilio en el **Lote N° "01", Manzana "B"**, ubicado en la **Asociación de Vivienda "ESPIRITU SANTO"** perteneciente al **SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos: - - - - -

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, autoriza a la posecionaria antes mencionada líneas arriba, la posesión física del Lote N° "01", Manzana "B", ubicado en la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo" del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los posecionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

MANUELA ZAPANA DE MAMANI
DNI N° 01241084

ANTONIO MAMANI JINCHUÑA
DNI N° 01241080